



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLE/2026/4	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

28 de mayo de 2026

Duración:

Desde las 20:15 hasta las 22:15

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

D. SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ

Secretaria Accidental:

D^a. MARIA ISABEL LEAL LIZCANO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente	SÍ
D ^a . Rosa Ana Fernández Ruiz	SÍ
D. José Andrés Ucendo Escribano	SÍ
D ^a . Ana María Sánchez-Alarcos Gómez	SÍ
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado	SÍ
D ^a . Virginia Pintor Alberca	SÍ
D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós	SÍ
D ^a . Gema Carrillo Díaz-Hellín	SÍ
D. Santiago Calonge Reíllo	SÍ
D. Luis María Lorenzo Rasines	SÍ
D. José Alberto Cruz Martín-Serrano	SÍ
D ^a . María Mercedes Martínez Vela	SÍ
D. Diómedes Ortiz Agudo	SÍ
D ^a . Silvia Castiblanque Sánchez	SÍ





D ^a . Sara Alberca Sánchez-Quintanar	SÍ
D. Diego Muñoz Violero	SÍ
D. Diego Muñoz Boluda	SÍ
D ^a . Esther Rivera Infantes, Interventora	SÍ
D ^a . María Isabel Leal Lizcano, Secretaria Accidental	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18 de mayo de 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Preguntado por la Presidencia a los Portavoces de los Grupos Políticos si tenían alguna objeción respecto al acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día 18 de mayo de 2026 (extraordinaria), fue aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen la Corporación, sin enmiendas.

2.- Expediente 2894/2026. Aprobación provisional, si procede, de la Modificación de la Ordenanza n.º 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 15 de mayo de 2026, sobre la necesidad de modificar los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ordenanza n.º 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil, que consta en el expediente núm. 2894/2026, y que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SERVICIO

Con motivo de la publicación del Decreto 34/2024, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de Castilla-La Mancha titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de Educación Infantil al alumnado de 2-3 años, así como de su posterior modificación, resulta necesario adaptar la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

A tal efecto, se propone la modificación de la citada Ordenanza con la finalidad de incorporar la gratuidad del servicio educativo para el alumnado comprendido entre 2 y 3





años en los supuestos previstos en el citado Decreto.

Asimismo, aprovechando la tramitación del expediente, se considera conveniente actualizar y simplificar determinados aspectos de la redacción vigente de la Ordenanza, especialmente en relación con la denominación del servicio y determinados aspectos de gestión y obligación de pago.

En concreto, se proponen las siguientes modificaciones:

1. Modificación del artículo 1 relativo al fundamento legal y denominación del servicio.
2. Modificación del artículo 3 relativo a los obligados al pago.
3. Modificación del artículo 4 relativo al nacimiento de la obligación de pago.
4. Modificación del artículo 5 mediante la incorporación de un nuevo apartado 3 relativo a la gratuidad del servicio educativo para el alumnado de 2-3 años.

Es por lo que se considera conveniente por esta Concejalía que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Infantil.”

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, en relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para su aprobación.

Visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 20 de mayo de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1145 de 20 de mayo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 25 de mayo de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza n.º 409 reguladora del precio público por la prestación del servicio de Guardería Infantil, incluyendo el cambio de denominación de la misma, que pasará a denominarse “Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil”, así como la modificación de sus artículos 1, 3, 4 y 5, quedando redactada en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por la prestación del servicio de escuela infantil" que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la prestación del servicio por la asistencia a menores que previa solicitud de sus padres o tutores y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos en la escuela infantil.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público los padres, madres, tutores o representantes legales de los menores matriculados en el Centro de Atención a la Infancia municipal.

Cuando por causas no imputables a los obligados al pago el servicio no pudiera prestarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio de escuela infantil en el Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento.

Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, en función de la renta per cápita mensual de la familia:

RENTA PER CAPITA		CUOTA
Hasta 164,76		0,00 €
De 164,77 a 277,08		25,00 €
De 277,09 a 375		50,00 €
De 375,01 a 729,16		75,00 €
De 729,17 a 1666,67		100,00 €
De 1666,68 en adelante		125,00 €
SERVICIO	CUOTA MENSUAL	
Aula Matinal	10,00 €	

2. El cálculo de la renta per cápita mensual de la familia se obtendrá por la agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, y el total resultante dividido entre doce. Se considerará renta anual la parte general de la base imponible correspondiente, que se justificará mediante fotocopia completa de la última declaración de la renta, presentada, debidamente sellada, y de todas las complementarias, si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberla presentado, mediante certificado





de bases imponibles expedido por la AEAT, salvo que expresamente autoricen su consulta a través de medios informático o telemáticos, estando ésta condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Mientras el Ayuntamiento de Campo de Criptana sea beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 34/2024, de 2 de julio, o norma que lo sustituya, destinadas a la gratuidad del servicio educativo de 2-3 años en escuelas infantiles, el alumnado de 2-3 años tendrá una reducción del 100 % de la cuota correspondiente al servicio educativo.

La pérdida o finalización de dicha financiación determinará la aplicación de las cuotas previstas en la presente Ordenanza.

La gratuidad prevista en este apartado no comprenderá, en su caso, los servicios complementarios de aula matinal, comedor, ampliación horaria u otros de naturaleza análoga que pudieran prestarse.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

La gestión del presente precio público se hará mediante la emisión de recibos y su puesta al cobro.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.





Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 5F53J3GRX34DAT5DFJQM5C6EF, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

3.- Expediente 5482/2025. Autorizaciones para el Ejercicio de Venta Ambulante en el Mercadillo Municipal.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la Convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo de Campo de Criptana mediante concurrencia competitiva acordada por resolución de Alcaldía número 2026-0410, de fecha 10/03/2026.

Vista las solicitudes presentadas y las adjudicaciones provisionales realizada por la Mesa de Valoración con fecha 29/04/2026.

Vista la publicación de la lista provisional con la baremación de las solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campo de Criptana, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones o alegaciones a la misma.

Visto que transcurrido el plazo concedido no se han presentado reclamaciones o alegaciones a la misma.

Considerando lo previsto en el Art. 16 de la Ordenanza que regula la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Campo de Criptana.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1150 de 20 de mayo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 25 de mayo de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

Primero.- Autorizar la venta ambulante en el mercadillo de Campo de Criptana, conforme el resultado definitivo de la baremación, con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal, conforme se detalla a continuación:





ORDEN ADJUDICACIÓN	NIF	NOMBRE	PRODUCTO
		ALIMENTACIÓN	
1	B45437563	CHURRERIA YOLANDA	CHURROS
2	XXXXX029N	GEMMA VILLARREAL FERNÁNDEZ-M	FRUTAS
3	XXXXX770W	REMEDIOS GONZÁLEZ MORENO	FRUTAS
4	XXXXX811B	ARTURO RODRÍGUEZ TORRES	FRUTAS
		POLIVALENTES	
1	XXXXX762A	JUAN JOSE GALIANO CARRIÓN	PLANTAS
2	XXXXX411X	ISSAM ABIDI	TEXTIL
3	XXXXX480D	JUAN JOSE BRAZALEZ MORCILLO	TEXTIL
4	XXXXX936E	ANGEL LÓPEZ-VILLALTA GARCÍA-C	CALZADO
5	XXXXX905Y	LUIS MORENO JIMÉNEZ	BOLSOS
6	XXXXX243B	MARÍA ISABEL DE LA ROSA MAYA	TEXTIL

Segundo.- Publicar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Campo de Criptana la lista definitiva de adjudicatarios, con indicación de que deben retirar la autorización previa justificación del cumplimiento de los requisitos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 5F53J3GRX34DAT5DFJQM5C6EF, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

4.- Expediente 2923/2026. Propuesta de nombramiento de Cronista Oficial de la Villa a favor de D. Fernando José García Abad.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana contempla en su artículo 4º.2 la concesión de títulos de carácter excepcional, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Distinciones Honoríficas Municipales.=

2.- De los títulos de carácter excepcional.- En casos muy excepcionales, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá conferir otros títulos, para cuya concesión requerirá la propuesta de la Alcaldía suscrita por todos los grupos municipales y su aprobación se realizará con el voto favorable de las dos





terceras partes del número legal de los miembros de la Corporación. En estos casos no será preceptiva la instrucción de expedientes contemplados en los artículos 9 y siguientes del mencionado Reglamento.

El citado Reglamento contempla estas distinciones honoríficas en reconocimiento a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que se aprecien en los galardonados.

El título de Cronista Oficial de la Villa fue ostentado por D. Francisco Escribano Sánchez-Alarcos, Hijo Predilecto de Campo de Criptana a título póstumo, desde 1988 hasta su fallecimiento en 2023. Su labor contribuyó de manera decisiva a la preservación y difusión del patrimonio histórico y documental del municipio.

Desde el año 2018 D. Fernando José García Abad, Graduado en Historia por la Universidad Complutense de Madrid, ha desarrollado trabajos de conservación, preservación y gestión documental del Archivo Histórico Municipal, garantizando la correcta custodia y tratamiento de los fondos documentales.

Asimismo, es el responsable del Curso de Historia Local de la Universidad Popular y director del proyecto de creación del Archivo de Historia Oral de Campo de Criptana, iniciativa destinada a recopilar y salvaguardar testimonios orales de relevancia para la memoria colectiva del municipio.

Por todo ello, esta Alcaldía, con la conformidad de los tres Grupos Políticos que actualmente componen la Corporación Municipal y considerando oportuno y conveniente dejar constancia del merecido homenaje a D. Fernando José García Abad, eleva al Pleno propuesta de nombramiento de Cronista Oficial de la Villa a favor del mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1148 de 20 de mayo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 25 de mayo de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar el título de Cronista Oficial de la Villa a D. Fernando José García Abad, cuyos actos de homenaje se realizarán en acto público en fecha a determinar.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 5F53J3GRX34DAT5DFJQM5C6EF, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.





5.- Expediente 2920/2026. Propuesta de Otorgamiento de Placa al Mérito Cultural a la Coral Santa Cecilia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana contempla en su artículo 4º.2 la concesión de títulos de carácter excepcional, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Distinciones Honoríficas Municipales.=

2.- De los títulos de carácter excepcional.- En casos muy excepcionales, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá conferir otros títulos, para cuya concesión requerirá la propuesta de la Alcaldía suscrita por todos los grupos municipales y su aprobación se realizará con el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de los miembros de la Corporación. En estos casos no será preceptiva la instrucción de expedientes contemplados en los artículos 9 y siguientes del mencionado Reglamento.

El citado Reglamento contempla estas distinciones honoríficas en reconocimiento a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que se aprecien en los galardonados.

La Coral Santa Cecilia Criptanense, con setenta años de trayectoria ininterrumpida, es una de las instituciones culturales más emblemáticas de Campo de Criptana. Desde su fundación, ha desarrollado una labor musical, formativa y social de gran relevancia. Su continuidad, su compromiso y su aportación al patrimonio cultural del municipio la han convertido en un símbolo de identidad colectiva, un patrimonio vivo y un motivo de orgullo para Campo de Criptana.

Por todo ello, esta Alcaldía, con la conformidad de los tres Grupos Políticos que actualmente componen la Corporación Municipal y considerando oportuno y conveniente dejar constancia del merecido homenaje a esta asociación Criptanense, eleva al Pleno propuesta de otorgamiento de Placa al Mérito Cultural.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1146 de 20 de mayo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 25 de mayo de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar la Placa al Mérito Cultural a la Coral "Santa Cecilia", por su ingente labor en el campo de la cultura, cuyos actos de homenaje se realizarán en acto público





en fecha a determinar.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la referida Asociación.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 5F53J3GRX34DAT5DFJQM5C6EF, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

6.- Expediente 2921/2026. Propuesta de Otorgamiento de Placa al Mérito Cultural a D^a. María Isabel Beltrán Campos.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana contempla en su artículo 4º.2 la concesión de títulos de carácter excepcional, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Distinciones Honoríficas Municipales.=

2.- De los títulos de carácter excepcional.- En casos muy excepcionales, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá conferir otros títulos, para cuya concesión requerirá la propuesta de la Alcaldía suscrita por todos los grupos municipales y su aprobación se realizará con el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de los miembros de la Corporación. En estos casos no será preceptiva la instrucción de expedientes contemplados en los artículos 9 y siguientes del mencionado Reglamento.

El citado Reglamento contempla estas distinciones honoríficas en reconocimiento a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que se aprecien en los galardonados.

María Isabel Beltrán Campos representa, un ejemplo de dedicación, excelencia y compromiso con la educación musical y la cultura, cuya aportación ha dejado una huella indeleble en la historia musical de Campo de Criptana.

Por todo ello, esta Alcaldía, con la conformidad de los tres Grupos Políticos que actualmente componen la Corporación Municipal y considerando oportuno y conveniente dejar constancia del merecido homenaje a esta mujer Criptanense, eleva al Pleno propuesta de otorgamiento de Placa al Mérito Cultural.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1188 de 25 de mayo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen





Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 25 de mayo de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar la Placa al Mérito Cultural a D^a. María Isabel Beltrán Campos, por su ingente labor en el campo de la cultura, cuyos actos de homenaje se realizarán en acto público en fecha a determinar.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 5F53J3GRX34DAT5DFJQM5C6EF, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Dar cuenta de Informes de Intervención.

7.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

Por la Intervención de Fondos se da cuenta al Pleno de la ejecución presupuestaria trimestral del primer trimestre de 2026, según informe que se transcribe a continuación:

"En cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, SE DA CUENTA AL PLENO de la ejecución presupuestaria trimestral del primer trimestre de 2026.

En Campo de Criptana, en fecha que figura al margen.

LA INTERVENTORA"

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

Sin que consten intervenciones.

7.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2026.

Por la Intervención de Fondos se da cuenta al Pleno de informe relativo al período medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre de 2026, que se transcribe a continuación:





“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se remitió en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el periodo medio de pago relativo al PRIMER TRIMESTRE de 2026. Se informa igualmente de su remisión al Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Datos PMP Primer trimestre de 2026

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Campo de Criptana	32,94	606.529,08	24,46	435.767,13	29,39
PMP Global	32,94	606.529,08	24,46	435.767,13	29,39

En Campo de Criptana, en fecha indicada al margen.

Firmado electrónicamente.

LA INTERVENTORA”

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

Sin que consten intervenciones.

7.3.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026.

Por la Intervención de Fondos se da cuenta al Pleno del informe de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2026, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Dación de cuentas al Pleno del informe de morosidad correspondiente al 1º trimestre del presente ejercicio.*

En relación con el expresado asunto, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tiene a bien emitir el siguiente informe de morosidad correspondiente al periodo del primer trimestre de 2026, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 14 de abril de 2026,





INFORME

PRIMERO. La normativa aplicable

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre:





a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	87,37	520	265.873,73	78	120.502,93
20.- Arrendamientos y Cánones	46,00	2	1.694,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	72,00	71	38.517,30	4	729,86
22.- Material, Suministros y Otros	88,00	444	209.762,43	71	117.432,07
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	113,00	3	15.900,00	3	2.341,00
Inversiones reales	48,00	10	204.642,93	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	42,00	6	15.306,27	1	359,37
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	72,92	536	485.822,93	79	120.862,30

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00





c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	4,78	329	283.193,95	31	-16.786,62
20.- Arrendamientos y Cánones	39,00	9	5.384,50	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	-4,00	21	12.111,81	1	-794,74
22.- Material, Suministros y Otros	3,00	296	259.281,76	30	-15.991,88
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	59,00	3	6.415,88	0	0,00
Inversiones reales	23,00	3	51.090,14	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	46,00	536	762.401,28	327	298.007,64
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	37,18	868	1.096.685,37	358	281.221,02

CUARTO. *El presente informe se remitió por esta Intervención, en tiempo y forma, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a lo establecido en el artículo 4 del de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

Es todo lo que la funcionaria que suscribe tiene a bien informar.

En Campo de Criptana, en la fecha que figura al margen.

LA INTERVENTORA

Fdo. electrónicamente"

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

Sin que consten intervenciones.

8.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), según el cual "El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las Resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2,a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril"; se da cuenta al Pleno de los decretos adoptados desde la celebración del último Pleno ordinario, desde el n.º 2026-0489 de fecha 23/03/2026 hasta el n.º 2026-0935 de fecha 25/05/2026.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.





Sin que consten intervenciones.

9.- Moción conjunta de los Grupos Municipales con carácter de urgencia sobre apoyo a la solicitud de restablecimiento de los recursos del Servicio de Salud Mental del Hospital Mancha Centro.

La Alcaldía-Presidencia toma la palabra y explica que eleva al Pleno una moción conjunta de los tres grupos políticos municipales, con carácter de urgencia, sobre apoyo a la solicitud de restablecimiento de los recursos del Servicio de Salud Mental del Hospital Mancha Centro. La moción no está incluida en el orden del día y lo primero que procede hacerse es votar si se acuerda incluirla en el mismo para posteriormente debatirla.

En primer lugar, se procede a la votación para declarar la urgencia de la misma e incluirla en el orden del día de la sesión, tal y como establece el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, computándose a favor de la misma diecisiete votos correspondientes al número legal de miembros que componen la Corporación.

Tras ello, y cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia a la Sra. Secretaria de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta de la **moción conjunta de los grupos políticos municipales sobre apoyo a la solicitud de restablecimiento de los recursos del Servicio de Salud Mental del Hospital Mancha Centro**, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CON CARÁCTER DE URGENCIA SOBRE APOYO A LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MANCHA CENTRO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción que se presenta con carácter de urgencia:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado mes de febrero, la Asociación “Luz de la Mancha” ha tenido conocimiento de la situación que atravesaba la Unidad de Salud Mental (USM) del Hospital Mancha Centro de Alcázar de San Juan.

Transcurridos ya varios meses, dicha Asociación considera que la situación es aún más peligrosa, ya que la falta de psiquiatras ha traído consigo el cierre de la Unidad de Hospitalización Breve (UHB) y de las Urgencias, recursos importantísimos para nuestra comarca.





De igual forma, esta circunstancia está afectando a todos los recursos asistenciales de Alcázar y comarca (Hospital de día, CRPSL, Residencia GB, entre otros), así como a cientos de pacientes de nuestra área de salud, dónde las consultas son cada vez más espaciadas, con continuas anulaciones, y con nuevas reasignaciones de fechas acompañadas del temido y habitual "te llamaremos".

Así mismo, los desplazamientos a otros hospitales, Toledo, Ciudad Real o Cuenca, de los pacientes necesitados de atención psiquiátrica y familiares, saturan los servicios de Salud Mental de los centros sanitarios que absorben la carga transferida por el Hospital Mancha Centro.

Igualmente, desde la Asociación Luz de la Mancha se quiere denunciar que los recursos económicos que se derivan a la clínica privada "Quirón" para atender las consultas de psiquiatría deberían destinarse a nuestra Salud Pública, a fin de incentivar y fortalecer el Servicio de Psiquiatría del Hospital Mancha Centro.

Todos estos hechos han llevado a la Asociación a hacer un importante esfuerzo por dar visibilidad a este grave problema, llevando a cabo mesas informativas y movilizaciones ciudadanas, con recogida de firmas, de las que ya se cuenta con más de veintidós mil, en colaboración con los profesionales de dicho centro.

Desde el Ayuntamiento de Campo de Criptana, compartimos las inquietudes de la Asociación "Luz de la Mancha", y somos conscientes de la importancia de los cuidados que deben aplicarse sobre la Salud Mental de los ciudadanos, y la necesidad de establecer mecanismos que garanticen la cobertura de los pacientes por medio del sistema pública sanitario.

Por lo anteriormente, expuesto, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente Moción con carácter de urgencia:

PRIMERO.- Solicitar al Presidente y al Consejero de Salud de Castilla-La Mancha el restablecimiento de todos los recursos del Servicio de Salud Mental del Hospital Mancha Centro.

SEGUNDO.- Instar a completar, a la mayor brevedad posible, la plantilla de psiquiatras del Servicio sanitario del Hospital Mancha Centro, que restituya una frecuencia óptima y necesaria en las consultas médicas.

TERCERO.- Solicitar la reapertura urgente de la Unidad de Hospitalización Breve (UHB) y con ello la docencia a los profesionales internos residentes.

CUARTO.- Instar la apertura de urgencias de Salud Mental del citado centro hospitalario.

QUINTO.- Desde este Ayuntamiento, y como medida de apoyo a la Asociación Luz de la Mancha y a los pacientes con enfermedades de salud mental, ofrecer la colaboración que el marco legal nos permita.





LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Fdo. Rosana Fernández Ruiz

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo. Luis María Lorenzo Rasines

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo. Diego Muñoz Violero”

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 5F53J3GRX34DAT5DFJQM5C6EF, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

Sometida a votación la Moción, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10.- Ruegos y Preguntas.

Formulados distintos ruegos y preguntas, los mismos constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV 5F53J3GRX34DAT5DFJQM5C6EF, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, lo que yo como Secretaria Accidental certifico.

V.º B.º

EL ALCALDE,

Fdo. Santiago Lázaro López.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo. Isabel Leal Lizcano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

